ACTUACION NOTARIAL

NANCY BEATRIZ CHAISKOSKI
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 81
CONCEPCION DE LA SIERRA - MISIONES

B 00948778
CE CE NU CU OC SI SI OC

PRIMERA COPIA.- CONVENCION MATRIMONIAL MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO: otorgada por PROCOPIO Waldemar Jesús y AZARKIEVICH Mónica Esther.- **ESCRITURA CIENTO SIETE**: Concepción de la Sierra, Departamento Concepción, Misiones, Catorce de Julio del año Dos mil veinticinco, Ante mí, Nancy Beatriz CHAISKOSKI, Escribana Titular del Registro 81, COMPARECEN: Los cónyuges en primeras nupcias Waldemar Jesús PROCOPIO, Documento Nacional de Identidad 21.300.665, CUIT/CUIL 20-21300665-8, nacido el 24 de marzo de 1970 y Mónica Esther AZARKIEVICH, Documento Nacional de Identidad 17.878.847, CUIT/CUIL 27-17878847-2, nacida el 19 de febrero de 1966, domiciliados en Avenida Patricios 1535, Departamento 2, Capital Federal, argentinos nativos, mayores de edad, hábiles, justifican su identidad con los documentos cuyas copias agrego doy fe. manifiestan ser capaces para este acto.- Y EXPRESAN: I) Que han contraído matrimonio el Cinco de febrero de 1991, el que se inscribió en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de San José, Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones bajo el Acta 7, Tomo I, Folio: 21, Año:1991 que en original tengo a la vista y agrego copia autenticada a la presente. II) Que, dado que dicho matrimonio se celebró antes de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta la fecha estuvo regido por el régimen patrimonial de comunidad de bienes. III) Que luego de un profundo análisis **han resuelto otorgar la presente CONVENCIÓN MATRIMONIAL** en los términos de artículo 449 del Código Civil y Comercial de la Nación, acordando lo siguiente: PRIMERO: **Que optan por modificar el régimen patrimonial matrimonial de comunidad de ganancias por el de Separación de Bienes,** de conformidad con lo previsto en los artículos 505 a 508 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEGUNDO: Que cada cónyuge tendrá la libre administración y disposición de los bienes que adquiera en el futuro. Acreditará su titularidad con la escritura pública o instrumento privado de adquisición del dominio de bienes inmuebles, muebles registrables o no, derechos, valores, créditos, ingreso de dinero en la cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, fondo común de inversión y/o de cualquier otro documento bancario y en definitiva, del contrato o instrumento público o privado, conforme a la legislación confiera la titularidad. TERCERO: Que cuando adquieran algún bien en forma conjunta serán titulares de dominio en el porcentaje que se establezca en el instrumento de adquisición, y a falta de estipulación, se entenderá que son propietarios por mitades. CUARTO: Que cada cónyuge será único responsable por las deudas por él contraída, siendo solidariamente responsable con el otro cónyuge únicamente respecto de las deudas originadas en la manutención del hogar y el sostenimiento y educación de sus hijos comunes. QUINTO: Que cada uno tendrá la entera y libre administración y disposición de sus bienes y rentas sin ninguna restricción y sin que en ningún caso necesiten el asentimiento del otro para la realización de cualquier acto o negocio jurídico de administración o disposición, a excepción de otorgar actos de disposición de la vivienda familiar y/o de los muebles indispensables de ésta, en el que titular de dominio requerirá el asentimiento del otro cónyuge. SEXTO: Que cada cónyuge hará suyos los productos, frutos, accesorios, valores nuevos y otros acrecimientos de los bienes. Asimismo, pertenecerán a cada cónyuge las utilidades y beneficios que obtengan por su trabajo, oficio, profesión, industria o comercio, tanto de las actividades actuales como de las que pudieran iniciar en el futuro en igual o distinto rubro o actividad. SÉPTIMO: Que al presente la comunidad ganancial no tiene deuda ni pasivo alguno. OCTAVO: Que a cada cónyuge le corresponderá

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ACTUACION NOTARIAL

NANCY BEATRIZ CHAISKOSKI
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 81
CONCEPCIÓN DE LA SIERRA - MISIONES

B 00948779
CE CE NU CU OC SI SI NU

PROVINCIA DE MISIONES

solventar los gastos y cargas que produzcan sus propios bienes. NOVENO: Que ambos cónyuges contribuirán al sostenimiento de las cargas del matrimonio cubriendo los gastos domésticos en proporción a sus recursos e ingresos y responderán por ellas de forma solidaria para solventar las necesidades del hogar o el sostenimiento y educación de los hijos comunes. DÉCIMO: Que cada cónyuge declarará ante las autoridades fiscales que correspondan, los bienes y activos, que a partir del presente acto se asignen a cada uno de ellos, quedando bajo su exclusiva titularidad. DECIMO PRIMERO: los señores Mónica Esther AZARKIEVICH y Waldemar Jesús PROCOPIO, facultan a Laura Raquel PROCOPIO, Documento Nacional de Identidad 26.082.500 y/o a la escribana autorizante, para que actuando en nombre y representación de los otorgantes inicien y prosigan hasta su total terminación el trámite de inscripción ante Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda, con especial facultad de tomar y contestar vistas del expediente, aceptar y cumplimentar observaciones, otorgar y suscribir los instrumentos que se requieran, hasta lograr la inscripción definitiva del presente y su anotación marginal en el acta de matrimonio, y retirar el instrumento pertinente una vez lograda la inscripción.- Leo esta escritura a los comparecientes quienes la otorgan firmando ante mi doy fe.- "ESTÁ LA FIRMA DE Waldemar Jesús PROCOPIO y Mónica Esther AZARKIEVICH, Ante mi Nancy Beatriz CHAISKOSKI, Escribana titular, están mi firma y sello. **CONCUERDA:** con su matriz de igual fecha que pasó a folio 203/4. Para los comparecientes expido PRIMERA COPIA en dos sellados B 00948778/9 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

NANCY BEATRIZ CHAISKOSKI
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 81
CONCEPCIÓN DE LA SIERRA - MISIONES

Registro Provincial de las Personas

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 22 del mes de Julio de 20 25, ante mí, Jefa del Dpto. Jurídico y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte. Nº 2113-A-25 ESCRIT. 107 de fecha ... bajo el nº 255706 Fº 231 ... CONVENIO MATRIMONIAL WALDEMAR ... PROCOPIO Y MONICA ESTHER AZARKEVICH ... 08 Folio 16 Año 2025 de cuyo contenido doy fe ... 17

Firmante ...

ELOISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas

Registro Provincial de las Personas

Bonifaz

REPUBLICA ARGENTINA

I	7	1991
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En San José, Dpto Apóstoles, Pcia de Misiones
República Argentina, a 5 de Febrero
de 19 91 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:
Waldemar Jesus PROCOPIO

PROCOPIO Waldemar Jesus con AZARKIEVICH Mónica Esther

Edad 20 años, profesión ——— estado soltero
nacionalidad Argentina nacido en Apóstoles, Mnes
domiciliado en Tres Capones, Mnes Doc. Ident 21.300.665
Hijo de Basilio PROCOPIO
nacionalidad Argentina profesión ———
y de Julia Inés KOZUSZNE
nacionalidad Argentina profesión ———
domiciliados en Tres Capones - Mnes.
Mónica Esther AZARKIEVICH

Edad 24 años, profesión Docente estado soltera
nacionalidad Argentina nacida en San José, Mnes
domiciliada en San José =, Mnes Doc. Ident. ———
Hija de Francisco José AZARKIEVICH
nacionalidad Argentina profesión ———
y de Josefina LACHESKI
nacionalidad Argentina profesión ———
domiciliados en San José - Mnes

=NOTA de Referencia Pasa al Folio 110 = "Convención Matrimonial" =

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Juan Carlos SOLONESNYK Doc. Ident. 14.593.826 Edad 29 años
Estado casado Profesión ——— Domicilio San José, Misiones
Luisa GRACIADEI Doc. Ident 16.032.429 Edad 28 años
Estado casada Profesión ——— Domicilio San José - Misiones

Presente en este acto los padres del menor contrayente prestan su consentimiento para la celebración del matrimonio de su hijo. Leída el acta a los comparecientes la firman conmigo los contrayentes, los padres del menor y testigos mencionados. Previa lectura de los art 198, 199, 200 del Código Civil. Escrito sobre Borrado "San José" "Francisco" VALE.

Azarkievich Mónica E.
Basilio Procopio Julia I. K. de Proc
Solonesnyk J. B.

IRRITO G. BENITEZ
AUX. R. P. P.

Viene del Folio N: 21 — Acta N: 7 =

Corresponde al Expte. N-2113-A-25 R.P.P.
Con Fecha de Ingreso 22 de Julio de 2025 -
Según Inscripción de Convención Matrimo-
nial de los Sres: Waldemar Jesus
PROCOPIO D.N.I N: 21.300.665 y Mónica
Esther AZARKIEVICH D.N.I N: 17.818.847;
Matrimonio Celebrado en San José -
Dpto. Apóstoles - Mnes. -
Escritura N: 107 con Fecha de 14 de Julio
de 2025. - Firma La Notaria: Nancy
Beatriz CHAISKOSKI - Registro N: 81
Protocolizado - Libro N: 08 - Folio 16, 17. -
Año 2025. -
Posadas Mnes. 23 de Julio de 2025 -

DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS - MINISTERIO DE GOBIERNO

ELOISA FRACCHIOSA
A/C Dpto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas